



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

NORMATIVIDAD:

DECRETO 1093 DE 1989

DECRETO 25 DE 1990

DECRETO 1228 DE 1995

DECRETO 427 DE 1996

En cumplimiento a las competencias del Señor Gobernador del Departamento del Quindío, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación tiene la función de coordinar los mecanismos establecidos a través de los cuales se lleva a cabo la inscripción, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro competentes para el Departamento del Quindío.

La obligación de la entidad sin ánimo de lucro, establecida en el Decreto 1093 de 1989, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1318 de 1988", que en su artículo primero establece:

"El artículo 2° del Decreto 1318 de 1988, quedará así: Artículo 2. para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia"

Una vez el Representante Legal haya realizado el registro en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de su respectiva entidad sin ánimo de lucro, y evidenciado que la entidad competente respecto a la inspección, vigilancia y control es el Departamento del Quindío, debe enviar la información que más adelante se relaciona, con el fin de ser inscrita en la base de datos de la entidad territorial, en atención al Decreto 427 de 1996 "Por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995", que en su artículo 12 establece:

"Artículo 12. Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función.

Parágrafo. Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo"



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



REGISTRO O INSCRIPCIÓN EN BASE DE DATOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(ASOCIACIONES, CORPORACIONES Y FUNDACIONES)

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BASE DE DATOS.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE
3. RUT ACTUALIZADO
4. ESTATUTOS
5. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
6. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
7. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR
8. COPIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE DEL CONTADOR, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
9. PARA LAS FUNDACIONES: TAMBIÉN COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL QUE DEBE SER CONTADOR PÚBLICO.
10. PARA FUNDACIONES: TAMBIÉN COPIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE DEL REVISOR FISCAL, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
11. PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA ACTUAL
12. BALANCE FINANCIERO DE APERTURA DE LA ENTIDAD



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



ESTATUTOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBE CONTENER

- ✓ NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, SIGLA, COLORES DISTINTIVOS Y ENUMERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
- ✓ DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS, CONDICIONES DE AFILIACIÓN, SUSPENSIÓN Y RETIRO (DEBIDO PROCESO).
- ✓ ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, DISCIPLINA Y JUZGAMIENTO.
- ✓ CLASES DE ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.
- ✓ REPRESENTANTE LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- ✓ PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.
- ✓ SISTEMA PARA DETERMINAR LA FORMA Y CUANTÍA DE LAS CONTRIBUCIONES.
- ✓ DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE FONDOS.
- ✓ FORMAS DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA.
- ✓ NORMAS SOBRE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



ACTUALIZACIONES

Expedida la Resolución de Inscripción en base de datos de inspección, vigilancia y control del Departamento del Quindío, la entidad sin ánimo de lucro tiene la obligación de reportar la información financiera y contable de cada vigencia, antes del 30 de abril de cada anualidad, previa renovación de inscripción en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Los documentos que debe aportar cada año para actualización son:

ACTUALIZACIÓN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(ASOCIACIONES, CORPORACIONES Y FUNDACIONES)

1. OFICIO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO
3. DECLARACIÓN DE RENTA DE LA ENTIDAD.
4. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA.
5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
6. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS, ACOMPAÑADO DE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA VIGENCIA.
7. DICTAMEN DE REVISOR FISCAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE.
8. INFORME DE GESTIÓN DE CADA VIGENCIA, APROBADO.
9. COPIA DEL ACTA DE APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE CADA VIGENCIA.
10. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
11. COPIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, VIGENTE, DEL CONTADOR, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
12. PARA FUNDACIONES: TAMBIÉN COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL.
13. PARA FUNDACIONES: TAMBIÉN COPIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, VIGENTE, DEL REVISOR FISCAL, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
14. DESTINACIÓN EXCEDENTES FINANCIEROS DE LA VIGENCIA.
15. COPIA CERTIFICACIÓN BANCARIA (SI EXISTE CUENTA)

Nota: En atención a las competencias de las Cámaras de Comercio de Armenia y del Quindío, las posteriores elecciones de dignatarios y reformas estatutarias deben ser protocolizadas en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO

Para el trámite de expedición de Certificado de Inscripción en Base de Datos de Inspección, Vigilancia y Control, se debe radicar la solicitud, acompañada de dos estampillas: una prodesarrollo y una prohospital, en la Oficina de Gestión Documental del Departamento del Quindío.

Lo anterior en cumplimiento de las Ordenanzas N°031 de 2004 y 005 de 2005 y los Decretos N°675 y 676 de 2020.